



041 – 2024

AVANCES EN LA VENTA DEL LOTE 6

La venta del Lote 6 es una de las principales tareas de la liquidación, pues, como es sabido por todos, de ahí depende el pago de todas las acreencias y por lo cual se han intensificado las acciones comerciales hasta poder materializar su enajenación.

En ese sentido se ha depurado el listado de oferentes e interesados en los predios y, al tiempo, se han acentuado las negociaciones especialmente con entidades públicas y de economía mixta, pero, sin que hasta el momento de haya firmado la promesa de compra venta y mucho menos escrituras del terreno.

A todos los interesados, sin embargo, se les han ofrecido soportes documentales, planos y levantamientos topográficos, al igual que se han autorizado las visitas de campo a quienes las han requerido.

Se ha consignado la información y los datos técnicos respectivos del terreno en venta, entre otros, a Ecopetrol, Presidencia de la República, Ministerio de Vivienda, Celsia, Alcaldía de Barrancabermeja, Grupos Económicos y Constructoras, Inmobiliarias, así como empresas locales y departamentales.

Pero, consecuente con el espíritu normativo de la celeridad, que rige el proceso liquidatorio, y, con el propósito de lograr en el menor tiempo la venta inmobiliaria, hemos decidido ofrecer áreas de terreno más pequeñas que puedan colmar las expectativas económicas de los interesados.

Como se ha dicho, algunos clientes han expuesto reparos y prevenciones por los indicadores financieros del comportamiento de la economía del país y aspectos de alto nivel macroeconómico.

Así, del lote inicial de gran extensión de 205.084 m² se ha planteado la posibilidad de subdividir en cinco (5) lotes con áreas que varían en su dimensión, pero que oscilan entre 15.000 y 40.000 m².

Vale decir que la eventual subdivisión para acelerar y facilitar la venta inmobiliaria no afectará el valor comercial del terreno.

Igualmente se garantiza el pago de las acreencias laborales y de seguridad social, en estricto orden y prelación dictado por nuestro marco jurídico (Decreto 254/2000 y la Ley 1105/2006), así como los artículos 2494 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.

Los pormenores del avance y materialización de la venta, serán informados cabal y oportunamente a todos ustedes para proceder de conformidad.

Barrancabermeja, Agosto 26 de 2024.

JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador